INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL (PROCEDIMIENTO GENERAL)

SOLICITUD

Los titulares de los vertidos de aguas residuales procedentes de escorrentía pluvial la escorrentía pluvial cuyo potencial contaminante **sea calificado como ALTO**, deberán presentar esta declaración de vertido general.

(1) Se consideran Titulares de la Solicitud de autorización de vertido:

- Quienes la promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

Las personas jurídicas, a los efectos de acreditar la titularidad, presentarán primera copia de escritura de constitución y fotocopia para su cotejo. Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD).

(2) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, municipio, localidad, teléfono, correo electrónico, etc.

(3) El artículo 5 de la Ley 39/2015, LPACAP, señala en cuanto a la representación:

i Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

ii Las personas físicas con capacidad de obrar y personas jurídicas, siempre que esté previsto en sus estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

Deberá acreditarse la representación, mediante declaración personal del peticionario o aportando en el formulario de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo de Cuenca. Podrá efectuarse el apoderamiento por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o su revisión, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, LPACAP, Ley 40/2015, LRJSP, y según los condicionantes reflejados en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, LOPDyGDD).

(4) Se hará constar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

(5) Se constarán los datos relativos a calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, municipio, localidad, teléfono, correo electrónico, etc., donde se sitúe la actividad que origina el vertido.

(6) Indicar el medio de comunicación preferente, o lugar a efectos de notificaciones. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Las personas físicas podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o no y la notificación se practicará por el medio señalado. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos los sujetos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La ley 39/2015, LPACAP, establece las condiciones generales de notificación (art. 41), así como su práctica, ya sea en papel (art. 42) o por medios electrónicos (art. 43).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL (PROCEDIMIENTO GENERAL)

SOLICITUD (continuación)

Los interesados tendrán derecho a la asistencia en el uso de medios electrónicos (art. 12), así como derechos en sus relaciones con las Administraciones Públicas (art. 13) y en concreto a la hora de relacionarse con estas electrónicamente (art. 14). Asimismo, se establecen una serie de derechos generales de los interesados en el procedimiento (art. 53).

(7) Se indicará obligatoriamente si la solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la revisión de una autorización existente. En este último caso se debe indicar el número de expediente de la autorización de vertido a revisar.

(8) Se deberá indicar si junto a la solicitud de autorización de vertido se solicita de forma simultánea alguna otra autorización a este Organismo**, en especial, la relativa a las obras en cauces de dominio público hidráulico o su zona de policía** que resulten necesarias para llevar a cabo el vertido.

En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla. En este caso la solicitud de autorización y la declaración de vertido se presentarán conjuntamente con la documentación que resulte necesaria a los efectos de obtener dicha concesión.

Los casos no contemplados anteriormente (como por ejemplo modificaciones en los datos de la actividad, cambios de titularidad…) deberán indicarse en la casilla en blanco, habilitada al efecto.

(9) Se clasificará el vertido obligatoriamente en una de las dos categorías siguientes:

- Vertido urbano y asimilable a urbano:
  Debe cumplimentarse esta casilla en el caso de que las aguas de escorrentía pluvial procedan de una cuenca urbana.

- Vertido Industrial:
  Debe cumplimentarse esta casilla en el caso de que las aguas de escorrentía pluvial procedan de una cuenca con usos industriales. Se deberá indicar, además, si el vertido contiene o no sustancias peligrosas. Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias mencionadas en los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

(10) Marque con una cruz los formularios que ha cumplimentado.

(11) Señálese la documentación complementaria que se aporta.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 1.1

Este formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de escorrentía pluvial de naturaleza urbana, esto es, de aguas de escorrentía pluvial procedentes de cuencas drenantes de naturaleza urbana.

A) SUPERFICIE GENERADORA DEL VERTIDO DE ESCORRENTÍA PLUVIAL URBANO

(1) Se numerará correlativamente cada una de las distintas procedencias de las aguas residuales (municipios, pedanías, distritos, etc.).

(2) Se indicará el nombre del municipio, pedanía, distrito, etc. que origina las aguas residuales.

(3) Se entiende por aglomeración urbana según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, la zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas de escorrentía pluvial urbanas que justifique su recogida y conducción a una instalación de gestión o a un punto de vertido final. En el caso de que los municipios, pedanías o distritos pertenezcan a una aglomeración urbana, se pondrá su nombre.

(4) Se indicarán todos los flujos de aguas de escorrentía pluvial, numerándolos correlativamente y separados por comas. Se entiende por flujo de aguas de escorrentía pluvial, cada uno de los caudales generados procedentes de un mismo origen (municipio, pedanía, etc.) que sean claramente diferenciables. Los flujos de aguas residuales de escorrentía pluvial, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una instalación de gestión de aguas de escorrentía pluvial (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS, o EDAR de Pluviales). En este caso, en el Formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en un mismo sistema de gestión (SUDS o EDAR de pluviales.

(5) En este apartado se proporcionará información sobre la superficie bruta por la que discurre la escorrentía que origina el flujo de escorrentía pluvial, formada por todas las superficies tanto permeables como impermeables (tejados, carreteras,.).

(6) Se aportará información sobre la superficie neta del área de escorrentía, una vez aplicados los coeficientes de escorrentía para cada una de las superficies correspondientes a cada uno de los usos del suelo existentes (tejados, viales, zonas verdes, etc).

Para su cálculo se aplicará, sobre la superficie bruta de la cuenca vertiente asociada al vertido, a falta de otros valores justificados técnicamente, los coeficientes de escorrentía en base a los usos del suelo establecidos en el apartado 5.1. del anexo XI del RDPH:

- Ciudad densamente urbanizada: 0,95
- Residencial urbanización media: 0,70
- Zona rural agropecuaria: 0,30

(7) Se indicará el número de habitantes de hecho asociado a la superficie drenada del flujo de aguas de escorrentía pluvial.

(8) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.

(9) Se hará constar la suma de las casillas correspondientes a los habitantes de hecho y la población estacional.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 1.1 (continuación)

B) CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL DE CADA POBLACIÓN

(10) Para cada uno de los flujos identificados en el explicativo (4) se indicarán sus características. En el supuesto de que haya más de un flujo de aguas de escorrentía pluvial se tendrán que cumplimentar tantos apartados B) como flujos haya.

(11) El volumen de agua residual por episodio de lluvia se corresponderá con el volumen de la precipitación diaria no superada el 80% de los días en que la precipitación es superior a 1 mm ($P_{d80\%}$). El procedimiento para calcular el $P_{d80\%}$ P se encuentra en el apartado 5.2. del anexo XI relativo a la *Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia* del Reglamento del dominio público hidráulico y en el apartado 7.2. de la publicación Guía para la Redacción de Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento, disponible en Recomendaciones para la elaboración de Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento. Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986 - R.D. 665/2023 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

(12) Se consideran sustancias peligrosas las enumeradas en el Formulario 3.5.

(13) Indique si existen vertidos indirectos con especial incidencia para el medio receptor. En el caso en el que existan vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc del que provienen, indicando el nº de orden asignado al mismo en el apartado A) de este formulario.

Se debe indicar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa. A tal efecto se puede consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 1.2

Este formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de escorrentía pluvial de naturaleza no urbana (industrial) **PROCEDENTES DE POLÍGONO INDUSTRIAL.**

A. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL INDUSTRIAL

(1) Se asignará un número correlativo a cada flujo de agua residual de escorrentía pluvial industrial.

(2) Se indicará el nombre del área drenada que constituye el flujo de agua de escorrentía pluvial industrial.

(3) Se indicarán todos los flujos de aguas de escorrentía pluvial, numerándolos correlativamente y separados por comas. Se entiende por flujo de aguas de escorrentía pluvial, cada uno de los caudales generados procedentes de un mismo origen que sean claramente diferenciables. Los flujos de aguas residuales de escorrentía pluvial, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una instalación de gestión de aguas de escorrentía pluvial (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS, o EDAR de Pluviales). En este caso, en el Formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en un mismo sistema de gestión (SUDS o EDAR de pluviales).

(4) En este apartado se proporcionará información sobre la superficie bruta por la que discurre la escorrentía que constituye el flujo de escorrentía pluvial, formada por todas las superficies tanto permeables como impermeables (tejados, viales, patios etc.).

(5) Se aportará información sobre la superficie neta del área de escorrentía, una vez aplicados los coeficientes de escorrentía para cada una de las superficies correspondientes a cada uno de los usos del suelo existentes (tejados, viales, zonas verdes, etc) (ha).

Para su cálculo se aplicará, sobre la superficie bruta de la cuenca vertiente asociada al vertido, a falta de otros valores justificados técnicamente, los coeficientes de escorrentía en base a los usos del suelo establecidos en el apartado 5.1. del anexo XI del RDPH:

- Ciudad densamente urbanizada: 0,95
- Residencial urbanización media: 0,70
- Zona rural agropecuaria: 0,30

(6) Deberá indicarse la superficie neta de la totalidad de las superficies del área drenada cuyos usos se correspondan con viales (ha).

(7) Se indicará la superficie neta de la totalidad de las superficies del área drenada cuyos usos se correspondan con superficie industrial al aire libre (zonas de acopio de materiales, estacionamiento de vehículos, almacenes al aire libre de producto terminado, etc) (ha).

(8) Se informará de la superficie neta correspondiente a la totalidad de las superficies del área drenada cuyos usos se correspondan con tejados y cubiertas de naves y edificios (ha).

(9) Se indicará la superficie neta del área drenada destinada a zonas verdes (ha).

NOTA: En el supuesto de que haya más de un flujo de agua residual se tendrán que cumplimentar tantos apartados B) como flujos haya.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 1.2 (continuación)

B. PROCEDENCIA DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL INDUSTRIAL

B.1. ZONAS COMUNES

Este apartado se refiere a los viales, zonas verdes, equipamientos, etc de las zonas comunes del polígono industrial en cuestión que forman parte de cada uno de los flujos de agua residual de escorrentía pluvial.

Deberá cumplimentarse un apartado B1) por cada flujo de agua residual que contenga aguas de escorrentía pluvial procedente de zonas comunes del polígono.

(10) Deberán definirse los flujos de aguas de escorrentía pluvial correspondientes a las zonas comunes del polígono, indicando a qué usos se corresponden, y la superficie destinada a cada uso, en su caso.

B.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Este apartado se refiere a las aguas de escorrentía pluvial de los viales, zonas verdes, tejados y cubiertas, etc de cada una de las parcelas existentes en el polígono industrial.

Deberá cumplimentarse un apartado B2) por cada flujo de agua residual que contenga aguas de escorrentía pluvial procedentes de las parcelas destinadas a actividades económicas del polígono.

(11) Deberán definirse los flujos de aguas de escorrentía pluvial correspondientes a las parcelas del polígono, indicando a qué usos se corresponden, y la superficie destinada a cada uso, en su caso.

(12) Para clasificar el vertido en función del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) debe consultar la tabla del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

(13) Para confirmar si la actividad industrial está afectada por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), debe consultar su Anejo 1. En caso de estar afectado se debe indicar con el mayor grado de detalle posible el número de la categoría IPPC en la que se encuentre englobada en dicho Anejo 1.

(14) La capacidad de producción o rendimiento sólo debe indicarse si en el Anejo 1 de la Ley IPPC existe un valor umbral que sea el factor limitante para que la actividad esté afectada por la Ley IPPC. La capacidad de producción o el rendimiento se expresará en las mismas unidades que aparecen en la Ley. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.

(15) Deberá realizarse una breve descripción de la procedencia de las aguas residuales de escorrentía pluvial, indicando la/s actividad/es económica/s de la cuenca drenante que la origina.

En el caso de polígonos industriales en desarrollo, si se desconoce la actividad económica a implantar deberá indicarse “parcela en desarrollo”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 1.3

Este formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de escorrentía pluvial de naturaleza no urbana (industrial) **PROCEDENTES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INDIVIDUALES**.

A. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL INDUSTRIAL

(1) Se asignará un número correlativo a cada flujo de agua residual de escorrentía pluvial industrial.

(2) Se indicará el nombre del área drenada que constituye el flujo de agua de escorrentía pluvial industrial.

(3) Se indicarán todos los flujos de aguas de escorrentía pluvial, numerándolos correlativamente y separados por comas. Se entiende por flujo de aguas de escorrentía pluvial, cada uno de los caudales generados procedentes de un mismo origen que sean claramente diferenciables. Los flujos de aguas residuales de escorrentía pluvial, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una instalación de gestión de aguas de escorrentía pluvial (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS, o EDAR de Pluviales). En este caso, en el Formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en un mismo sistema de gestión (SUDS o EDAR de pluviales).

(4) En este apartado Se proporcionará información sobre la superficie bruta por la que discurre la escorrentía que constituye el flujo de escorrentía pluvial, formada por todas las superficies tanto permeables como impermeables (tejados, viales, patios etc.).

(5) Se aportará información sobre la superficie neta del área de escorrentía, una vez aplicados los coeficientes de escorrentía para cada una de las superficies correspondientes a cada uno de los usos del suelo existentes (tejados, viales, zonas verdes, etc) (ha).

Para su cálculo se aplicará, sobre la superficie bruta de la cuenca vertiente asociada al vertido, a falta de otros valores justificados técnicamente, los coeficientes de escorrentía en base a los usos del suelo establecidos en el apartado 5.1. del anexo XI del RDPH:

- Ciudad densamente urbanizada: 0,95
- Residencial urbanización media: 0,70
- Zona rural agropecuaria: 0,30

(6) Deberá indicarse la superficie neta de la totalidad de las superficies del área drenada cuyos usos se correspondan con viales (ha).

(7) Se indicará la superficie neta de la totalidad de las superficies del área drenada cuyos usos se correspondan con superficie industrial al aire libre (zonas de acopio de materiales, estacionamiento de vehículos, almacenes al aire libre de producto terminado, etc) (ha).

(8) Se informará la superficie neta correspondiente a la totalidad de las superficies del área drenada cuyos usos se correspondan con tejados y cubiertas de naves y edificios (ha).

(9) Se indicará la superficie neta del área drenada destinada a zonas verdes (ha).

NOTA: En el supuesto de que haya más de un flujo de agua residual se tendrán que cumplimentar tantos apartados B) como flujos haya.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 1.3

B. PROCEDENCIA DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL INDUSTRIAL (actividades individuales)

(10) Para clasificar el vertido en función del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) debe consultar la tabla del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

(11) Para confirmar si la actividad industrial está afectada por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), debe consultar su Anejo 1. En caso de estar afectado se debe indicar con el mayor grado de detalle posible el número de la categoría IPPC en la que se encuentre englobada en dicho Anejo 1.

(12) La capacidad de producción o rendimiento sólo debe indicarse si en el Anejo 1 de la Ley IPPC existe un valor umbral que sea el factor limitante para que la actividad esté afectada por la Ley IPPC. La capacidad de producción o el rendimiento se expresará en las mismas unidades que aparecen en la Ley. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.

(13) Deberá realizarse una breve descripción de la procedencia de las aguas residuales de escorrentía pluvial, indicando la actividad económica de la cuenca drenante que la origina.

(14) Deberán definirse los flujos de aguas de escorrentía pluvial correspondientes a la actividad económica en cuestión.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 2

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes

PUNTO DE VERTIDO

(1) En este apartado se consignarán tantos puntos de vertido como existan, asignándoles un número consecutivo.

(2) Si el vertido se realiza mediante la infiltración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto.
Si desconoce la masa de agua o acuífero afectado consulte a la Confederación Hidrográfica.

(3) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.

(4) Deberá incluir polígono y parcela.

(5) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.

NOTA: En el supuesto de que haya más de un punto de vertido se tendrán que cumplimentar tantos cuadros de punto de vertido como puntos de vertido haya.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 3.2

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes.

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES BRUTAS:

NOTA: Se entiende por aguas residuales de escorrentía pluvial brutas, las aguas de escorrentía cargadas de materias diversas procedentes de una cuenca drenante durante un episodio de lluvia antes de ser gestionada por una estación depuradora de aguas pluviales o un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS). Habrá tantas aguas brutas como instalaciones de gestión de aguas de escorrentía, o al menos una en caso de no existir una gestión adecuada.

(1) Existen tantas aguas brutas como instalaciones de gestión, o al menos una en caso de no existir una gestión del flujo de escorrentía. Por tanto, se deben rellenar tantos cuadros de caracterización como aguas brutas haya, numerando las aguas brutas de forma consecutiva para poder identificarlas en los siguientes formularios.

(2) **Si el origen de las aguas residuales de escorrentía pluvial es urbano,** se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por las instalaciones de gestión previstas, mediante los números de orden asignados en el Formulario 1.1 apartado A), separados por comas.

Se debe indicar qué porcentaje del volumen de cada flujo de aguas de escorrentía pluvial brutas es de origen industrial.

Se entiende por aguas residual de escorrentía pluvial industrial todas las aguas de escorrentía pluvial procedentes de cuencas drenantes destinadas a la actividad comercial o industrial.

(3) En caso de aguas de origen industrial se identificarán todos los flujos de aguas de escorrentía pluvial que van a ser tratados por las instalaciones de gestión, mediante los números asignados en el Formulario 1.2 apartado B) o Formulario 1.3. apartado B), separados por comas.

(4) Se deben indicar los parámetros contaminantes presentes en las superficies de las cuencas drenantes. para los que el titular considere necesario solicitar autorización.

Los parámetros o sustancias contaminantes, tenidos en cuenta al rellenar este formulario, deben coincidir con los correspondientes al Formulario 3.4 de caracterización general del vertido y en su caso, el Formulario 3.5 de caracterización de vertidos con sustancias peligrosas.

(5) **De manera opcional** y en caso de conocerse, se proporcionará el valor medio de cada uno de los parámetros o sustancias contaminantes en sus unidades correspondientes, así como de todos aquellos otros parámetros.

En los supuestos en que haya varios flujos de aguas de aguas de escorrentía pluvial bruta que vayan a parar a una misma instalación de gestión (EDAR de pluviales o SUDS), la caracterización reflejará los parámetros contaminantes esperados en todos los flujos de entrada a las instalaciones de gestión.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 3.4

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes.

A) CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

(1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el Nº de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.1. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.

(2) De la misma manera que en el caso anterior, si el origen es industrial, hay que especificar el flujo o flujos de agua residual industrial de los que proviene, identificándolos mediante la numeración utilizada en el Formulario 1.2. o 1.3., en su caso.

(3) Se deben identificar las aguas brutas que se tratan en las instalaciones de gestión mediante el número de las aguas brutas asignado en el Formulario 3.2.

(4) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control, que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas pluviales si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un formulario para cada punto de control.

(5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido, etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe de haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que, para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2 asociado al punto de control).

(6) El volumen de agua residual por episodio de lluvia se corresponderá con el volumen de la precipitación diaria no superada el 80% de los días en que la precipitación es superior a 1 mm ($P_{d80\%}$). El procedimiento para calcular la $P_{d80\%}$ se encuentra en el apartado 5.2. del anexo XI relativo a la *Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia* del Reglamento del dominio público hidráulico y en el apartado 7.2. de la publicación Guía para la Redacción de Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento, disponible en Recomendaciones para la elaboración de Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento. Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986 - R.D. 665/2023 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Deberá además cumplimentarse la casilla correspondiente al caudal máximo instantáneo del flujo generado por la escorrentía pluvial a la entrada a las instalaciones de gestión.

(7) Se debe indicar los parámetros contaminantes presentes en las superficies de las cuencas drenantes. para los que el titular considere necesario solicitar autorización, salvo para las sustancias peligrosas que deben indicarse en el Formulario 3.5.

De manera adicional y en caso de conocerse, se proporcionará el valor o la concentración de cada uno de los parámetros o sustancias contaminantes en sus unidades correspondientes, así como de todos aquellos otros parámetros, así como la carga. La carga se expresará en unidades de masa por unidad de tiempo o de producción (ejemplo kg/día, kg/t de producción…) para todos los parámetros excepto para pH, temperatura, conductividad, y color.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 3.5

Este formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

(1) CAS: Número de registro del Chemical Abstract Services.

(2) Sustancias reguladas en el Anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

(3) Sustancias reguladas en el Anexo V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

NOTA: En el supuesto de que haya más de un punto de control con sustancias peligrosas se tendrán que cumplimentar tantos cuadros de caracterización especial como puntos de control con dichas sustancias.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 4

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes.

NOTA: Si hay más de un flujo de agua residual de escorrentía pluvial**, se rellenarán tantos apartados A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como flujos haya**. Se debe tener en cuenta que este apartado A) está formado por VII apartados, de modo que para cada instalación se deben rellenar todos.

A) INSTALACIONES DE GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE ESCORRENTÍA PLUVIAL:

(1) Deberá indicarse cúal es el flujo de aguas de escorrentía pluvial entrante en las instalaciones de gestión. La denominación del flujo deberá coincidir con la denominación indicada en el formulario 3.2.

(2) Se señalará si la instalación es existente o está en proyecto, indicando la propiedad de la misma.

(3) Se indicará su situación por sus coordenadas UTM, indicándose el paraje, municipio y provincia a la que pertenece.

Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.

(4) A cumplimentar sólo **cuando se tenga prevista la ejecución de SUDS basados en infiltración**. Deberán introducirse los datos referidos al estudio geotécnico *in situ*.

(5) Deberá indicarse a través del apartado I y/o II, el tipo de instalación de gestión ejecutada o prevista. En el caso de que se trate de más de una instalación para un mismo flujo de agua de escorrentía pluvial (por ejemplo, un tren de SUDS, esto es, una sucesión de más de un SUDS, un SUDS+ un separador de hidrocarburos, etc) con el fin de gestionar un flujo de aguas de escorrentía pluvial, se deberá indicar de qué tipo de instalación o instalaciones se trata (apartados I y/o II), así como sus principales características.

(6) Deberá indicarse de qué instalación de gestión se trata (por ejemplo pavimento permeable) y las principales características técnicas de los mismos, según el tipo de instalación de que se trate.

(7) Se realizará un diagrama escueto de las instalaciones de gestión.

(8) En este apartado se identificará si las instalaciones de gestión tienen o no posibilidad de desviar los caudales de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas al medio receptor, explicando en caso afirmativo cuándo se realiza y cuál es el motivo que los origina, indicando el lugar dentro de la instalación de depuración donde se encuentra situado el desvío.

(9) Se indicarán las medidas de seguridad establecidas en las instalaciones de gestión con el fin de evitar vertidos accidentales al medio receptor como por ejemplo tanques de retención, cubetas de recogida de reboses, etc.

(10) Se indicará el número del punto de control que corresponda a las aguas tratadas en la EDAR según la numeración dada en el Formulario 3.4.

(11) Se indicará el número del punto de vertido que corresponda a las aguas tratadas por el sistema de gestión según la numeración dada en el Formulario 3.4.

(12) Se realizará una breve descripción de los elementos de control de las instalaciones de gestión, de los sistemas de medición de caudal y de toma de muestras, indicando si existen instalaciones habilitadas al efecto y detallando la forma de acceso a dichos elementos de control.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 4

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR

(13) Se debe dibujar un cuadro o diagrama que resuma la información definida en los formularios de la Declaración cumplimentados anteriormente: Procedencia de las aguas residuales, Puntos de caracterización de las aguas residuales brutas, Instalaciones de gestión de aguas residuales de escorrentía pluvial, Puntos de control, Puntos de vertido asociado y los Sistemas de evacuación previstos.

En el diagrama se deben indicar los números asignados en los formularios anteriores a los elementos siguientes:

- Procedencia de las aguas residuales
- Flujos de aguas residuales
- Aguas residuales Brutas
- Instalaciones de gestión de las aguas residuales de escorrentía pluvial
- Puntos de Control
- Puntos de Vertido

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 5

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes.

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

(1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un proyecto de las obras previstas para la gestión de las aguas residuales procedentes de la escorrentía pluvial para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. Dicho Proyecto debe estar suscrito por un técnico competente.

(2) Si existe un Proyecto que obre en poder del Organismo de cuenca, se deberá aportar el documento que lo acredite, no siendo necesario presentar el proyecto nuevamente.

(3) En el caso de que el Proyecto aportado sea una modificación de un proyecto realizado con anterioridad y que obre en poder de la Confederación Hidrográfica, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 6

Este formulario deberá completarse si se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

AFECCIONES A TERCEROS

Debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándole a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este formulario.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 7.1

Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas. Solamente se rellenará **en los supuestos en que haya flujos de agua residual en los que la presencia de sustancias peligrosas sea significativa**. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido de manera significativa es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES

(1) Se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito, etc. del que proviene cada uno de los vertidos indirectos a colectores, mediante el número de orden asignado al mismo en el apartado A) del Formulario 1.1.

(2) Relación de los vertidos indirectos de sustancias peligrosas a colectores, indicando el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título del CNAE. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se identificará asimismo el titular del vertido.

(3) Se expresará el caudal correspondiente a estos vertidos de sustancias peligrosas a colectores en m^3/día y m^3/año. En el caso de existir un caudal autorizado se deberá indicar éste.

(4) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5 contenidas en el vertido y cuya concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 7.2

Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas.

A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO

(1) Se hará constar la existencia o no de regulación específica **sobre vertidos de aguas de escorrentía pluvial a las redes de colectores separativas en suelo calificado como urbano**.

(2) En caso afirmativo se hará constar su publicación oficial, el número de publicación y la fecha de publicación, adjuntando copia de la misma.

B) PLANES DE SANEAMIENTO Y CONTROL A COLECTORES

(3) En caso afirmativo se hará constar su nombre, la administración que lo ha aprobado y su periodo de vigencia.

C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS

(4) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5.

(5) Se incluirá el nombre del programa de reducción de la contaminación en caso de que exista, indicando sobre qué sustancias se lleva a cabo y señalando los porcentajes de reducción previstos para dichas sustancias.

(6) Se deben indicar las fuentes de contaminación sobre las que se aplica el programa. El programa puede ser de aplicación a un sector industrial, a un tipo de vertido o a una industria o conjunto de industrias.

(7) Se identificarán los fines perseguidos con la implantación del programa de reducción tal como consten en el mismo.

(8) Se identificará la zona geográfica a la que se aplicará el programa de reducción. Estos programas podrán ser de aplicación a todo el municipio, a una zona determinada del mismo o tener carácter supramunicipal aplicándose a una zona de la comunidad autónoma, etc. Asimismo, se identificará el año en el que se aprobó el programa, el año en el que terminará, indicando si su aplicación es obligatoria.

(9) En los supuestos en que a la finalización del programa esté previsto un nuevo programa, se deberá realizar una breve descripción del mismo.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 8

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido cuyo destino sean las aguas subterráneas y/**o el sistema de gestión de las aguas de escorrentía pluvial esté basado en la infiltración a terreno.**

ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO

(1) A cumplimentar en el caso de ejecutarse Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) basados en infiltración, en los que un estudio geotécnico es preceptivo para asegurar la idoneidad del sistema.

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO

(2) A cumplimentar en el caso de que el organismo de cuenca haya requerido la realización de un Estudio Hidrogeológico que demuestre la inocuidad del vertido a las aguas subterráneas.

El estudio hidrogeológico previo contemplará, como mínimo, el estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada, el eventual poder depurador del suelo y subsuelo, los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido. Asimismo, determinará si, desde el punto de vista medioambiental el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución adecuada.

(3) Si existe un estudio hidrogeológico que obre en poder del Organismo de Cuenca, se deberá aportar el documento que lo acredite, no siendo necesario presentar el estudio nuevamente.

(4) En el caso de que el estudio hidrogeológico aportado sea una modificación de un estudio realizado con anterioridad y que obre en poder de la Confederación Hidrográfica, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA PLUVIAL

FORMULARIO 9

Este formulario debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, por ejemplo, polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica.

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO

(1) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.

(2) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante la Confederación Hidrográfica, así como su número de expediente.